



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., tres (03) de octubre del dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda de Privación de Patria Potestad, promovida a través de apoderado judicial designado bajo Amparo de Pobreza, por la señora **Yenifer Henao Guamanga** en contra del señor **Luis Stiven González Torres**, con relación a la menor **V.G.H.** Al ser estudiada la misma junto con sus anexos, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Privación de la Patria Potestad formulada por la señora **Yenifer Henao Guamanga**, en contra del señor **Luis Stiven González Torres**, respecto del menor **V.G.H.**, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al demandado y enterarlo que dispone del término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento de la demandada señora **Luis Stiven González Torres**, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibídem., *lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.*

TERCERO: CITAR conforme lo dispone el artículo 395 del Código General del Proceso a las personas que se relacionan a continuación, quienes deberán ser citadas en la forma indicada en el artículo 292 ibidem.

María Girleza Torres
Emilsa Torres
Luis Arturo González Moreno

Igualmente se dispone emplazar a los parientes línea materna y paterna o personas que se crean con derecho a participar en el ejercicio de la guarda de la menor V.G.H, lo cual hará conforme el artículo 108 del C.G.P, *en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.*

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de Armenia.

QUINTO: Al Dr. **Carlos Augusto Padilla Barón**, se le reconoce personería para que actúe en nombre y representación de la señora Yenifer Henao Guamanga, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ebcf5f66420f2030239a7167185d7b051f88a69f7a8235bc6a4a1b9a45b538**
Documento generado en 03/10/2022 06:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>